

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022- 00020 00**

De acuerdo con la documental allegada al plenario el Despacho,  
**RESUELVE:**

1. Incorporar al expediente y poner en conocimiento de demandante las comunicaciones remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-Dian, la cuales dan cuenta de la existencia de obligaciones insolutas en cabeza de los extremos procesales. OFICIESE suministrando la información deprecada.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**  
**(2)**

ASO

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 5 de agosto de 2022

**Firmado Por:**  
**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de8b2f8a7791f535843ccae87e376de06ab3c458196798b0e37f073d35e6475**

Documento generado en 04/08/2022 07:32:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

132235402-V15848\_1322745623172 . EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 11001-31-03-005-2022-00020-00 Oficio No 0291 de 22/03/2022 De: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 16-06-2022 DIVISION DE COBRANZAS

corresp\_salida\_bog-imp <corresp\_salida\_bog-imp@dian.gov.co>

Jue 16/06/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Radicado de Salida No. 132235402-V15848  
Bogotá D.C.

Señor (a):

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:**

Anexos: 1 PDF

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp\_entrada\_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

**Grupo Interno de Trabajo de Documentación**  
División de Gestión Administrativa y Financiera  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
**UAE-DIAN**

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.  
Correo: [corresp\\_entrada\\_bog-imp@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co)

Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1322745623172

Bogotá, 13 de junio de 2022

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTA

Ref. EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 11001-31-03-005-2022-00020-00

Oficio No 0291 de 22/03/2022

De: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7

Contra: LUIS EFREN BELTRAN PEREZ C.C. 79.600.867

Rad. No 032E2022925337 de 22/04/2022

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Administración de Cobro de Menor Cuantía de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: LUIS EFREN BELTRAN PEREZ NIT. 79.600.867-0 presenta proceso de cobro según expediente No. 302128968 a la fecha no se ha proferido medida cautelar, presenta una deuda de \$3.000 por concepto de Impuesto y \$5.000 por concepto de Sanción, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente

FIRMA VÁLIDA SEGÚN  
DECRETO 1287 DE 2020

**DORA SANTAMARIA SANTAMARIA**

Funcionaria GIT Administración Cobro de Menor Cuantía

División de Gestión de Cobranzas

A partir de la fecha el buzón para radicación de comunicaciones oficiales de la Dirección Seccional del Impuestos es [corresp\\_entrada\\_bog-imp@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co)

**RADICACIÓN VIRTUAL No. 000S2022905045 //29-06-2022 RV: Oficio 100-199-481-3902  
(EMAIL CERTIFICADO de corresp\_salida\_NC@dian.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de corresp\_salida\_NC <431190@certificado.4-72.com.co>

Mié 29/06/2022 12:09 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN VIRTUAL No. 000S2022905045 //29-06-2022

Cordial Saludo,

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura” y de acuerdo con la Resolución No. 0002 del 02 de enero de 2021 “Por la cual se da continuidad a medidas administrativas de protección a la vida y a la salud de los funcionarios y de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus – COVID 19.”, se han adoptado medidas transitorias que permitan garantizar la entrega de comunicaciones oficiales durante la vigencia de la emergencia sanitaria Nacional.

Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUALES del asunto, dando cumplimiento al Memorando 088 de 2020, el cual estableció los lineamientos para la atención presencial en ventanillas de radicación de comunicaciones oficiales y del proceso de notificación de actos administrativos, con ocasión de la expedición de la Resolución 055 del 29 de mayo de 2020.

Anexa lo enunciado en 1 archivo PDF

En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón de entrada corresp\_entrada\_NC@dian.gov.co

Atentamente

JIMMY RODRIGUEZ

Funcionario 4-72

Coordinación de Correspondencia y Notificaciones

Subdirección de Gestión Administrativa – Nivel Central

U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Carrera 6 N° 6C-54 – Edificio Sendas

Bogotá D.C. [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

100-199-481-3902

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Señores

**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Referencia: Oficio No. 291 de fecha 22/03/2022

Proceso No. 2022-00020

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA con NIT 800.002.180**

DEMANDADO: LUIS EFREN BELTRAN PÉREZ con NIT 79.600.867

Cordial saludo:

En respuesta al oficio de la referencia y en aplicación del artículo 630 del Estatuto Tributario, este Despacho informa únicamente sobre los que tienen la calidad de Gran Contribuyente, ya sea el demandante o demandado, y para el caso en estudio, una vez analizada la cuenta corriente y el SIE de Obligación Financiera, se pudo establecer que al contribuyente **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA con Nit 800.002.180**, NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Lo anterior sin perjuicio de las que puedan surgir con posterioridad a la expedición del presente oficio o del resultado de las investigaciones que cursan en los procesos de determinación de las áreas de fiscalización y liquidación o discusión del área jurídica del Ente Fiscal.

La competencia para responder sobre las Personas Naturales o Jurídicas que NO tiene la calidad de Gran Contribuyente, le corresponde a la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA, quien atenderá su requerimiento oportunamente.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO**

[czamudiop@dian.gov.co](mailto:czamudiop@dian.gov.co)

Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones

Coordinación de Recaudo y Cobro

Avenida Carrera 20 No. 83 - 20

Teléfonos 7427102 //3103158121 Ext 315016

100-199-481-3902

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022

Señores

**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Referencia: Oficio No. 291 de fecha 22/03/2022

Proceso No. 2022-00020

DEMANDANTE: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA con NIT 800.002.180**

DEMANDADO: LUIS EFREN BELTRAN PÉREZ con NIT 79.600.867

Cordial saludo:

En respuesta al oficio de la referencia y en aplicación del artículo 630 del Estatuto Tributario, este Despacho informa únicamente sobre los que tienen la calidad de Gran Contribuyente, ya sea el demandante o demandado, y para el caso en estudio, una vez analizada la cuenta corriente y el SIE de Obligación Financiera, se pudo establecer que al contribuyente **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA con Nit 800.002.180**, NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Lo anterior sin perjuicio de las que puedan surgir con posterioridad a la expedición del presente oficio o del resultado de las investigaciones que cursan en los procesos de determinación de las áreas de fiscalización y liquidación o discusión del área jurídica del Ente Fiscal.

La competencia para responder sobre las Personas Naturales o Jurídicas que NO tiene la calidad de Gran Contribuyente, le corresponde a la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA, quien atenderá su requerimiento oportunamente.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO**

[czamudiop@dian.gov.co](mailto:czamudiop@dian.gov.co)

Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones

Coordinación de Recaudo y Cobro

Avenida Carrera 20 No. 83 - 20

Teléfonos 7427102 //3103158121 Ext 315016